

ACTA ORDINARIA DNN-CSN-ACTA-28-2022. Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado (en adelante DNN), celebrada el dos de noviembre de dos mil veintidós, a partir de las ocho horas con cincuenta minutos. Preside la sesión el señor Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y presidente titular de este Consejo; con la asistencia de las siguientes personas miembros: Evelyn Priscila Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional y secretaria titular de este Consejo, Mauricio Soley Pérez, miembro titular y representante del Registro Nacional, Guadalupe Ortiz Mora, miembro titular y representante del Ministerio de Justicia y Paz, también asisten los señores: Luis Mariano Jiménez Barrantes, director ejecutivo; Carlos Andrés Sanabria Vargas, subdirector ejecutivo, Carolina Brenes Quesada, secretaria de actas y Paulina Salazar Dorado en calidad de oyente. Se deja constancia de la justificación de ausencia a esta sesión del señor Oscar Enrique Zúñiga Ulloa, miembro titular y representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), Juan Carlos Montero Villalobos, representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), Manuel Antonio Víquez Jiménez, representante suplente del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, Karen Cristina Quesada Bermúdez, representante suplente del Ministerio de Justicia y Paz y Yolanda Víquez Alvarado, representante suplente del Registro Nacional e igualmente, que las personas miembros presentes, así como las invitadas, se reunieron de manera presencial en la sala de sesiones del Consejo Superior Notarial. -----

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Comprobado el quórum de ley por parte de la presidencia, se da comienzo con esta sesión. -----

CAPÍTULO I: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ARTÍCULO 1. DISCUSIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Los señores Guadalupe Ortiz Mora, Luis Mariano Jiménez Barrantes y Carlos Andrés Sanabria Vargas, solicitan se incluyan puntos varios. -----

ACUERDO 1. Aprobar el orden del día con las modificaciones solicitadas por los señores Guadalupe Ortiz Mora, Luis Mariano Jiménez Barrantes y Carlos Andrés

Sanabria Vargas. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPÍTULO II: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. -----

ARTÍCULO 2. DISCUSIÓN DEL ACTA N°27. Se somete a discusión y aprobación el acta de la sesión ordinaria N°27, celebrada el 19 de octubre de 2022. Por no haber observaciones ni recursos que conocer en contra de dicha acta, se somete su aprobación a votación. -----

ACUERDO 2. Aprobar el acta de la sesión ordinaria N°27 celebrada el 19 de octubre de 2022. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPITULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA. -----

No se exponen asuntos de presidencia. -----

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE SECRETARÍA. -----

No se exponen asuntos de secretaría. -----

CAPÍTULO V. ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA. -----

ARTÍCULO 3. PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA DEL PROYECTO DE LEY N°23.357. La Dirección Ejecutiva remite el oficio DNN-DE-OF-554-2022, suscrito por el señor Carlos Andrés Sanabria Vargas, referente a la publicación en La Gaceta del Proyecto de Ley N°23.357, denominado: “Ley para eliminar la fijación de tarifas de honorarios obligatorios por servicios profesionales”, reforma de la Ley N° 7472 “Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor”. -----

El señor Sanabria, expone que, este oficio se hace en seguimiento del acuerdo 25 de la sesión ordinaria N°27, celebrada el 19 de octubre de 2022, sobre la suspensión de fiscalizaciones en materia de cobro del arancel, manifiesta que, dentro de la corriente legislativa se presentó un proyecto de ley para eliminar la potestad estatal de regular las tarifas de honorarios de los distintos gremios profesionales, esta reforma plantea modificaciones a la Ley N° 7472, que se refiere a la promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor, que según su artículo 3 propone derogar el artículo 22, inciso 15) de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica del 28 de octubre de 1941 y sus reformas; así como, el



artículo 137, el artículo 143, inciso f) y el artículo 166 del Código Notarial, Ley N°7764 del 17 de abril de 1998. -----

Los señores miembros del Consejo comentan que la medida cautelar en contra del decreto que reforma el arancel vigente, prosperó a nivel de Tribunal Contencioso Administrativo, implicando en consecuencia que a la fecha el marco legal sigue vigente e inclusive el arancel. Por lo anterior, no hay variación vigente a plenitud que justifique dejar de fiscalizar este tema en cuanto a los notarios. -----

ACUERDO 3. Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-554-2022, suscrito por el señor Carlos Andrés Sanabria Vargas, subdirector ejecutivo y su respectiva exposición, referente a la publicación en La Gaceta del Proyecto de Ley N°23.357, denominado: “Ley para eliminar la fijación de tarifas de honorarios obligatorios por servicios profesionales”, reforma de la Ley N° 7472 “Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor”. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ACUERDO 4. Dejar sin efecto el acuerdo 25 de la sesión ordinaria N°27, celebrada el 19 de octubre de 2022, en cuanto a la suspensión de fiscalizaciones del cumplimiento del arancel de honorarios por servicios profesionales de abogacía y notariado. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 4. INFORME DE PERCEPCIÓN QUE TIENEN LOS USUARIOS RESPECTO A LA DNN. La Dirección Ejecutiva remite el oficio DNN-DE-OF-559-2022, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, referente al informe de percepción que tienen los usuarios respecto a la DNN, en atención a los acuerdos N°16 y N°16, tomados en sesión ordinaria N°26. -----

ACUERDO 5. Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-559-2022, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, director ejecutivo, referente al informe de percepción que tienen los usuarios respecto a la Dirección Nacional de Notariado. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.**-----

ACUERDO 6. Trasladar este tema para la sesión ordinaria N°29 a celebrarse el 16 de noviembre de 2022 e invitar a la señora Patricia Flores Solerti, contralora de servicios de la DNN, para que exponga los resultados del citado informe. **ACUERDO**



UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO VI. INFORME DE DIRECTORES. -----

ARTÍCULO 5. PROPUESTA REFERENTE A LA CONSULTA REALIZADA POR CONESUP, SOBRE LA MODIFICACIÓN SUPERIOR AL 30% PARA LA CARRERA ESPECIALIDAD EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL.

Se conoce la propuesta referente a la solicitud realizada por CONESUP, en relación con el expediente N°277-2022, sobre la modificación superior al 30% para la carrera Especialidad en Derecho Notarial y Registral, de la Universidad Fidélitas. -----

Los señores Gastón Ulett y Luis Mariano Jiménez, exponen el análisis realizado por la mesa de trabajo que se conformó para llevar a cabo este criterio, el cual se transcribe en los siguientes términos: *“Informe de Revisión y Recomendaciones al documento: solicitud de aprobación de modificación mayor al 30% para la carrera Especialidad en derecho notarial y registral, sede central y sede Heredia, Universidad Fidélitas. Según se establece en el artículo 22 del Código Notarial, el Consejo Superior Notarial tiene dentro de sus atribuciones: “v) Cooperar o coadyuvar en la realización de revisiones periódicas de los contenidos de los programas de la enseñanza del Derecho Notarial y efectuar recomendaciones.” Desde esta perspectiva, pasaremos a emitir algunas recomendaciones sobre los puntos que se nos solicita puesto que no quisiéramos dejar pasar la oportunidad de referirnos al tema, entendiendo eso sí, que nuestra competencia legal tiene énfasis en los contenidos de los programas de las materias que se impartirán en el Posgrado en cuestión, y que por contar en este caso con explicaciones generales y no tanto de contenidos, nuestras recomendaciones serán igualmente generales y se conforman como puntos de vista derivados de los insumos que se nos ofrecen en este caso y en aras de una mejora en la formación de personas notarias, y no son un visto bueno o un rechazo al diseño curricular que se analiza, puesto que dicha valoración corresponde a otras entidades.*

1. Características académicas del plan de estudio: De acuerdo con lo presentado; el plan de estudios de la modificación propuesta por la Universidad Fidélitas se tiene *“un modelo académico constructivista STEM, que tiene como eje*

medular, el desarrollo de conocimientos, habilidades, actitudes y valores”. Este tipo de metodología se encuentra fundamentado en el aprendizaje colaborativo, basado en investigación y la percepción temprana de competencias de las personas estudiantes, observadas por las y los docentes encargados de los cursos. El aprendizaje “STEM” o “STEAM” por sus siglas en inglés, en el área de las ciencias sociales y específicamente en el campo del derecho notarial, es novedoso y aún poco explorado, y debe enfocarse a dos ejes transversales indispensables en nuestra sociedad actual; el ser humano como elemento central de todo trabajo y la investigación de problemas derivados de la disciplina para perfeccionar cada día más la labor del profesional notarial costarricense. Lo que se explica en los documentos aportados por la Universidad, no dejan ver dichos énfasis y nos parece que se debe reforzar estos contenidos. Si bien coincidimos en que es necesario siempre el enfoque práctico en toda disciplina, no es posible llegar a una buena práctica sin una teoría fuerte y bien cimentada, además la metodología “STEM” o “STEAM” si bien se fundamenta en análisis cuantitativos y resolución de problemas reales, no deja de lado el aprendizaje científico fundamentado en un marco teórico necesario, por el contrario, analiza mediante una serie de métodos interdisciplinarios, espacios que no han sido explorados en el campo de estudio, así por ejemplo se pueden implementar en los programas de la malla curricular, contenidos de sociología o trabajo social que permitan a los futuros profesionales notariales, obtener mejores herramientas para el abordaje común de problemas, más allá de ser simples creadores de documentos. En cuanto a que las personas estudiantes aprendan haciendo, igualmente es importante acotar que en el campo notarial, al igual que en el resto de las ciencias sociales, para poder hacer correctamente se deben tener las herramientas teóricas necesarias para la adecuada práctica y la corrección de errores; por lo que la noción constructivista que menciona el documento en su postulado académico metodológico, nos parece muy adecuado, siempre que se acompañe de los conceptos necesarios y las correcciones indispensables de la práctica, mediante estudio de casos reales, de sentencias y sobre todo de un enfoque crítico de la misma práctica notarial, para

rescatar las virtudes tan necesarias en todo oficio humano, como la honestidad, la imparcialidad, la dedicación, la comprensión y muchas otras áreas de las hoy llamadas habilidades blandas, como la comunicación, la asertividad y la pericia, que las personas notarias deben también desarrollar. Así pues, como recomendación en este punto sobre el plan de estudios y sus características académicas, nos parece adecuado reforzar el aprendizaje colaborativo, el análisis de casos y prácticas de la actividad notarial, pero sin dejar de lado los conceptos básicos y fundamentales de la disciplina, agregar contenidos humanísticos y de enfoque social, consideramos prudente reforzar esta área, para lograr mediante ello una sistematización que conlleve una serie de estructuras específicas para que los actos notariales sean cada vez mejores, más seguros y por ende eficaces. 2. Las competencias (general y específicas), criterios de desempeño y evidencias: En cuanto a las competencias que se establecen en el documento, si bien algunas parecen referirse a elementos necesarios como el diseño del instrumento protocolar o la evaluación de los elementos de los actos Extraprotocolares, la mayoría adolece de una aplicación práctica mediante evidencias claras de aplicación en las actuaciones notariales, los elementos definidos en el apartado correspondiente confunden además el acto notarial, el documento y el proceso notarial, tratando cada una de las competencias, como elementos sin definir y generando confusión en cuanto a las evidencias a mostrar. Se debe conceptualizar mejor cada una para establecer evidencias que correspondan en forma precisa a lo expresado. La materia notarial y registral, requiere del conocimiento previo de un experto en derecho, de ahí la necesidad de que las personas que ingresen a la Especialidad, hayan concluido el plan de estudios de la Licenciatura en Derecho, además consideramos que para que la Especialidad cumpla el cometido de un Posgrado que especialice como lo es requerido en el Código, la persona estudiante debería preferiblemente haber cursado al menos una materia del plan de Licenciatura sobre derecho notarial y registral. Así se podrá lograr establecer competencias específicas como el realizar correctamente actos notariales, dominar la estructura del acto notarial y de la escritura notarial como producto, ser un profesional notarial ético y

humanista, conocer los principios normativos y funcionales del derecho notarial y registral, comprender el proceso de calificación registral y sus elementos, estudiar los recursos administrativos de la actividad registral etc. En cuanto a las evidencias que se deberían proponer, si se trata de una metodología como la propuesta en el documento, requeriría de trabajos de investigación aplicada sobre estadísticas registrales reales, análisis cuantitativos de notarios denunciados en los diferentes Juzgados, análisis jurisprudenciales y de sentencias, revisiones grupales críticas de instrumentos notariales, en fin una serie de elementos que acerquen realmente al estudiante con la investigación científica y los problemas reales, este tipo de evidencias no constan en la propuesta presentada. 3. Grado de coherencia del contenido de la propuesta en relación con los objetivos y perfiles: Los objetivos de la propuesta adolecen del para qué de los postulados, lo que genera indeterminación de las propuestas. En cuanto al grado de coherencia, podemos establecer que es aceptable en relación a lo solicitado, sin embargo, se debe cuidar en no caer en un practicismo sin contenido, es decir, en el ámbito notarial costarricense existe la idea de que la práctica pura hace al buen notario, y esto no es enteramente cierto, si bien se requiere práctica y por supuesto que es importante en este nivel de aprendizaje, el conocimiento de la materia, la definición y estudio de conceptos claves, la implementación de metodologías básicas en las actuaciones y el estudio de ejemplos son también necesarios y no encontramos referencias al respecto dentro de los documentos recibidos. Quisiéramos resaltar además que uno de los elementos clave para cumplir con el objetivo de la propuesta y del Código Notarial en si mismo, es lograr que el programa verdaderamente especialice a las personas que lo cursan, para ello la persona estudiante deberá tener un conocimiento básico no solamente del derecho como disciplina, sino además deberá tener conocimientos básicos en materia notarial y registral, de los cursos propuestos se denotan contenidos muy básicos en los conceptos como derecho notarial, principios notariales, instrumentos notariales o bien acto notarial, generando la duda de si el programa cumplirá realmente con el cometido de desarrollar profesionales especialistas en actividad notarial, o si se trata únicamente

de formaciones básicas en conocimientos de la materia, en cuyo caso la especialización y el posgrado quedarían de lado para ser un simple programa básico de capacitación. 4. Bibliografía y nómina docente que se proponen. En cuanto a la bibliografía presentada, la propuesta es escueta, entendemos que el área de derecho notarial sigue siendo de poca producción bibliográfica e investigativa, pero podría reforzarse un poco con artículos de derecho comparado y autores de otros países que han analizado problemas similares a los que tenemos en Costa Rica, en el área registral, existe una mayor producción de artículos cortos y de normas y directrices, que pueden también venir a complementar los elementos aportados. Destacamos de la propuesta el que contenga fuentes bibliográficas modernas y además que incluya en sus postulados artículos de enfoque tecnológico, área que se debe profundizar hoy día en nuestra actividad notarial. ----De la nómina docente presentada, no emitiremos criterio técnico pues no nos corresponde en este acto, si quisiéramos solicitar a la Universidad la vigilancia de que, durante su oferta académica, las personas docentes que impartan los cursos, no solo sean notarios (as) probos (as) y con experiencia práctica en la actividad y en la docencia, sino que además tengan un historial disciplinario correcto y que no hayan sido condenados por Tribunales de la República. 5. Propuesta de evaluación del proceso de aprendizaje. El documento aportado por la Universidad establece que desea acogerse a un modelo “constructivista STEM”, el cual como ya hemos adelantado se fundamenta en un aprendizaje colaborativo, de construcción conjunta del conocimiento por medio de técnicas de trabajos grupales que buscan que la persona estudiante aprenda haciendo, se introduzca a la metodología científica a través de la investigación y que busque por medio del planteamiento de soluciones a problemas reales, la generación de ideas nuevas que permitan la mejor comprensión del entorno y por ende construyan un conocimiento sólido. El documento en cuanto a evaluación no es conciso al señalar las formas que se utilizarán en la valoración de conocimientos aprendidos por las personas estudiantes, establece que se buscará hacer una: “evaluación de aprendizaje con estudios de casos, resolución de problemas, debates, o investigaciones, donde hay

que tomar decisiones que conducen a la creación de un producto de software, sean en contextos reales o simulados y exponer dichos trabajos en forma oral, escrita y fortaleciendo la escucha activa.” Si se toma este extracto como un ejemplo del objetivo evaluativo de la propuesta, nos parece adecuada, en el tanto se le permita a los futuros profesionales notariales construir conocimiento, practicar metodologías y aprender no solamente a hacer, sino además a ser críticos y responsables, base fundamental de nuestra disciplina. 6. Otros aspectos. Queremos finalmente referirnos a las materias propuestas en el cambio y los posibles contenidos de las mismas de acuerdo con los criterios que el Consejo Superior Notarial maneja sobre los requerimientos académicos mínimos que deben imperar en la enseñanza del Notariado. Podemos observar en este apartado que se mantienen las bases en la materia notarial, ampliando en palabras de la propuesta presentada el campo de aprendizaje de la práctica documental notarial, queremos hacer notar, que el acto notarial no se circunscribe a este producto, sino que es mucho más amplio y es aquí donde queremos hacer notar que debe tenerse claro para evitar suprimir contenidos importantes por centrar la práctica únicamente documental. En cuanto a la asesoría y formación del instrumento notarial, dos puntos muy importantes en el acto, queremos recomendar que se incluyan en los contenidos de los cursos, ejercicios puntuales de contenido y de metodología cartular, con el fin de que las personas estudiantes puedan practicar este tipo de elementos. Otros elementos que no vemos presentes en la propuesta de modificación y que son igualmente importantes para poder tratar son: los impedimentos para llevar a cabo la función notarial, los tipos de notarios existentes, el conotariado, los contenidos de la función notarial establecidos en el artículo 34 del Código, la actividad notarial en el extranjero, nulidades y anulabilidades de los actos notariales y todo el tema del proceso disciplinario notarial, las responsabilidades civil, penal y fiscal de los profesionales notariales. En el ámbito registral, observamos en la propuesta de modificación, una disminución de contenidos registrales, pasando como se puede observar en el cuadro comparativo adjunto en el documento, que se pasa de tres cursos en la materia a dos, y de los cuales uno de los dos es exclusivamente de derecho registral

inmobiliario, dejando un solo curso para referirse a lo relacionado con el derecho registral relativo a todas las otras materias que tienen cabida, como bienes muebles, personas jurídicas, propiedad intelectual, etc. -----

Tabla de equiparación interna de cursos entre el Plan vigente y el propuesto para la Especialidad en Derecho Notarial y Registral. -----

<i>Tabla de equiparación interna de cursos entre el plan vigente y el propuesto para la Especialidad en Derecho Notarial y Registral</i>			
<i>Plan vigente Especialidad en Derecho Notarial y Registral</i>		<i>Plan propuesto Especialidad en Derecho Notarial y Registral</i>	
<i>Código</i>	<i>Curso</i>	<i>Código</i>	<i>Curso</i>
<i>EDN-100</i>	<i>Ética Notarial y Registral</i>	<i>EDN-150</i>	<i>Introducción al Estudio del derecho Notarial</i>
<i>EDN- 200</i>	<i>Derecho Documental I</i>	<i>EDN-250</i>	<i>Taller de Actividad Protocolar</i>
<i>EDN-300</i>	<i>Derecho Notarial I</i>	<i>EDN-750</i>	<i>Notariado Inmobiliario</i>
<i>EDN-400</i>	<i>Derecho Registral I</i>	<i>EDN - 350</i>	<i>Introducción al Derecho Registral</i>
<i>EDN- 500</i>	<i>Derecho Documental II</i>	<i>EDN-450</i>	<i>Función Notarial Extraprotocolar y de Comprobación</i>
<i>EDN -600</i>	<i>Derecho Notarial II</i>	<i>EDN- 550</i>	<i>Actividad No Contenciosa en Derecho Notarial</i>
<i>EDN-700</i>	<i>Derecho Registral II</i>	<i>EDN-650</i>	<i>Derecho Inmobiliario Registral</i>
<i>EDN 800</i>	<i>Técnica y Práctica Notarial</i>	<i>EDN-950</i>	<i>Práctica Notarial</i>
<i>EDN-900</i>	<i>Técnica y Práctica Registral</i>		<i>N/A</i>

Recomendamos en este punto, hacer un mejor balance sobre los contenidos propuestos e incluir los elementos resaltados faltantes en cada una de las áreas

para garantizar una formación especializada de las personas que matriculen el programa de estudios. Finalmente, para cerrar nuestro resumen analítico de la propuesta, recomendamos establecer contenidos sobre formación de contratos especializados, cláusulas abusivas y recursos contra la calificación registral, acompañados además de cursos que tengan contenidos sobre resolución alterna de conflictos o sobre derecho societario o de contenido tributario aplicados a la actividad notarial, este tipo de cursos son muy útiles en la actualidad y nos parece pueden venir a reforzar la propuesta". -----

Los señores miembros del Consejo, comentan que, la propuesta realizada es un excelente precedente y que puede ser utilizado como referencia para atender futuras consultas respecto de los programas educativos a nivel de especialidad en esta materia. -----

ACUERDO 7. Tener por recibido el informe presentado en atención al oficio CONESUP-DAT-SC-0312-2022, referente al expediente N°277-2022, sobre la modificación superior al 30% para la carrera Especialidad en Derecho Notarial y Registral de la Universidad Fidélitas. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.-**

ACUERDO 8. Aprobar la propuesta de este informe y sus recomendaciones. Comuníquese de inmediato a CONESUP, con una transcripción en lo que interesa del análisis que aquí quedó expuesto, en atención a lo solicitado. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 6. MATERIA DE DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL EN LA MALLA CURRICULAR DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (UCR). La señora Guadalupe Ortiz, considera que, se puede tomar referencia el criterio vertido ante CONESUP. -----

El señor Luis Mariano Jiménez, informa sobre la intervención que ha realizado la DNN en cuanto a los cursos que imparte la UCR en el programa de bachillerato y licenciatura de la Carrera de Derecho. Sugiere que, se realice un esfuerzo en conjunto con el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, a fin de solicitar una reunión a la decanatura de la UCR y exponer la preocupación de la DNN en cuanto al inconveniente generado por la decisión de la universidad de suprimir de su malla curricular la materia notarial y registral a nivel de licenciatura. -----

El señor Gastón Ulett, indica que, en dicha reunión debe procurarse que se levante una minuta para dejar algún nivel de compromiso de parte de la UCR, no obstante, si considera importante llegar hasta donde lo permite el artículo 22 del Código Notarial y tomar en cuenta los siguientes puntos: proponer que los cursos se incluyan en la malla curricular, que por ahora la materia notarial y registral se imparta de forma transversal y ofrecer cooperación. -----

ACUERDO 9. Tener por recibido lo expuesto por la señora Guadalupe Ortiz Mora, referente a la eliminación de la materia de derecho notarial y registral en la malla curricular de la carrera de derecho de la Universidad de Costa Rica (UCR).

ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ACUERDO 10. Comisionar al señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, director ejecutivo, para que, coordine lo pertinente y en conjunto con el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, soliciten una reunión a la señora decana de la Facultad de Derecho de la UCR, a fin de exponerle la preocupación respecto a la enseñanza de derecho notarial y registral en la malla curricular de la licenciatura en derecho.

ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 7. ARCHIVO DE REFERENCIAS Y SISTEMA QUE SE DEBE UTILIZAR PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ACTAS.

El señor Luis Mariano Jiménez, le recuerda a la Comisión de Digitalización que está pendiente la consulta del Banco Nacional de Costa Rica, sobre archivo de referencias. -----

El señor Gastón Ulett, manifiesta que, esta consulta la ha abordado la Comisión de Digitalización y han confeccionado un borrador, al cual ya se le han realizado recomendaciones, se sugiere no solo dar respuesta a lo consultado, sino también, proponer un nuevo lineamiento para el archivo de referencias digital e impreso. Por lo anterior, el señor Luis Mariano Jiménez, considera que, es pertinente esperar a que se decida respecto a este tema, antes de realizar la divulgación de videos informativos sobre cómo llevar el archivo de referencias. -----

Otro aspecto que menciona el señor Jiménez, es solicitar a los señores miembros del Consejo que, en la próxima sesión se reciba al señor Kenneth Marín, coordinador del Archivo Institucional, a fin de que, exponga lo referente al sistema que se debe utilizar para la conservación de las actas y el cumplimiento de los

requisitos establecidos. -----

ACUERDO 11. Tener por recibido lo expuesto por el señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, sobre la consulta realizada por el Banco Nacional de Costa Rica, respecto al tema de archivo de referencias. Además, la solicitud para incluir dentro del orden del día de la próxima sesión ordinaria del Consejo, lo referente al sistema que se debe utilizar para la conservación de las actas y el cumplimiento de los requisitos establecidos. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ACUERDO 12. En cuanto al tema del sistema que se debe utilizar para la conservación de las actas, solicitar a la Dirección Ejecutiva, que previo a la sesión ordinaria N°29 a celebrarse el 16 de noviembre de 2022, se reúna con los señores Kenneth Marín Vega, coordinador del Archivo Institucional y Roxana Rodríguez De La Peña, auditora interna, a fin de que discutan lo pertinente. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 8. COMISIÓN DE PROPUESTAS NORMATIVAS. El señor Mauricio Soley, indica que, esta Comisión tiene varios participantes que en ocasiones por diferentes razones se les dificulta reunirse, por lo que considera que es necesario replicar el ejercicio que llevó a cabo la Comisión del Reglamento de Fiscalización, en la que se programaron reuniones periódicas. Los señores miembros discuten el tema y proponen agendar y llevar a cabo las reuniones con los integrantes que se puedan unir a estas. -----

El señor Carlos Andrés Sanabria, considera que, los temas que manejan las comisiones deberían estar centralizados en una persona, a fin de llevar un buen control y manejo de estos. Los señores miembros le proponen al señor Sanabria, formar parte de la Comisión de Propuestas Normativas. -----

ACUERDO 13. Integrar al señor Carlos Andrés Sanabria Vargas, subdirector ejecutivo, en la Comisión de Propuestas Normativas del Consejo Superior Notarial. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 9. DECRETO EJECUTIVO N°43740-MP. El Señor Carlos A. Sanabria, expone lo referente al Decreto Ejecutivo denominado: Oficialización del plan de acción para la atención de los estándares internacionales del GAFI, con la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y el financiamiento de la

proliferación de armas de destrucción masiva, el cual fue publicado en La Gaceta N°207 del 31 de octubre de 2022. Informa que, solicitó a don Román Chavarría, Jefe de la Unidad de Inteligencia Financiera del ICD, un espacio para que pueda detallar los alcances e implicaciones en el marco estratégico de las instituciones que regulan y supervisan sujetos obligados (como el caso 15 ter), de forma que se pueda contar con elementos para acreditar el cumplimiento y sumar en los esfuerzos del plan de acción correspondiente, en lo que compete. En el mismo sentido informa que estará extendiendo invitación al Presidente del Consejo para que tenga oportunidad de integrarse a esta mesa de trabajo. -----

ACUERDO 14. Tener por recibido lo expuesto por el señor Carlos Andrés Sanabria Vargas, subdirector ejecutivo, referente al Decreto Ejecutivo N°43740-MP, denominado: “Oficialización del plan de acción para la atención de los estándares internacionales del GAFI, contra la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva”, el cual fue publicado en La Gaceta N°207 del 31 de octubre de 2022. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

A las 11:35 a.m. se da por finalizada la sesión. -----

Evelyn Aguilar Sandí

Secretaria

Gastón Ulett Martínez

Presidente